

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C., 6 de marzo de 2008

Abogado
JIMENA ESCOBAR URIBE
(Apoderado)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-066818- -00005-0000

Fecha: 2008-03-13 11:43:33 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	03-66818
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	3964
	Folios	4

Patente de Invención ☐

Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional PCT/JP01/07728
Fecha de Presentación Internal. WO 02/060254

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: **47 a 101**, como se radicó originalmente.
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: **102 a 103**, modificadas en fase internacional
- 1.3. Dibujos: Folios: **143 a 154**, correspondientes a 18 figuras.
- 1.4. Oposiciones: No se presentaron oposiciones a la solicitud.
- 1.5. Prioridad: JP 01-20007, JP 01-20460 y JP 01-199091, de 2001/01/29, 2001/01/29 y 2001/06/29, respectivamente.

2. Objeto de la invención

- *Título de la solicitud: **Cuerpo calentado en totalidad, que contiene producto químico, reactículo retenedor de cuerpo que contiene producto químico***

- El objeto de la invención es un cuerpo que contiene compuesto químico todo calentado, o un cuerpo portador de compuesto químico adecuado para ser calentado por volatilización de un compuesto químico contenido en el mismo; un receptáculo retenedor del cuerpo que contiene compuesto químico y un aparato calentador, volatilizador para calentar dicho receptáculo.
- La solicitud de patente de invención se catalogó, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC.) en: **A01N 25/18, A01M 1/20, A61L 9/02.**

3. De la solicitud de Patente

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

- La descripción NO cumple con el requisito de claridad o comprensión de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486. El título no es ajustado a la que realmente se desea proteger con la solicitud, conforme al último capítulo reivindicatorio presentado por el solicitante.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- Las reivindicaciones NO cumplen con el requisito de claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.
- La reivindicación 6 no esta completa, al final queda inconcluso su contenido, "... que utiliza cambios de color originados por una", favor completar.
- La reivindicación 1: "Un cuerpo volatilizador de sustancia química que comprende..., acomodada y retenida en un receptáculo retenedor de cuerpo que tiene..., estando hecho dicho cuerpo que contiene la sustancia química de al menos un material seleccionado entre el grupo que esta formado por...", no es aceptado el hecho de que se reclame protección sobre un receptáculo del cuerpo volatilizador, porque no tienen ninguna relación de dependencia entre el cuerpo volatilizador y el receptáculo, favor corregir.
- La reivindicación 1 solicita protección por el material base del cuerpo para la sustancia volatilizable, definiéndolo así: "...estando hecho dicho cuerpo que contiene sustancia química de al menos un material seleccionado entre el grupo que esta formado por un cuerpo aterronado y/o un cuerpo sinterizado y/o una tableta, hecho principalmente a partir de un polvo inorgánico u orgánico, papel o tela no tejida hecha principalmente de pulpa, tela no tejida y/o tela tejida compuesta principalmente por un material plástico, tela no tejida y/o tela tejida compuesta principalmente de una sustancia derivada de animal o de plantas, una espuma compuesta principalmente por un material plástico, un cuerpo que incorpora plástico, una planta seca, un gel, jalea o gel de sílice.", tal como esta planteada la reivindicación es muy general en la determinación del grupo de material base portadora de la sustancia química volatilizable, no determina específicamente ese material base, es de anotar que tampoco se define la sustancia química volatilizable, se sugiere especificar detalladamente dicho material base, en términos técnicos medibles y comparables.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

independientes y autónomas, no tienen interrelación ni dependencia, se solicita definir un solo concepto inventivo. Por lo tanto las reivindicaciones planteadas no cumplen con el requisito de unidad de invención.

5. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica, la fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

Fecha de presentación de la prioridad reivindicada más antigua: 2001-01-29.

Teniendo en cuenta que la solicitud carece de unidad de invención y presenta fallas de claridad, NO es posible realizar una búsqueda de anterioridades específica para el objeto de la solicitud, de mantenerse la multiplicidad de criterios la oficina estudiará el primer grupo inventivo encontrado.

7. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
	1, 5 y 6	Unidad de Invención
	1	Claridad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la co.0ncesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
14 MAR 2000